



CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

El suscrito Diputado del Partido del Trabajo, Carlos Cesar Farías Ramos, integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura, con fundamento en los artículos 39 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 122, 123 y 124 de su Reglamento; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Decreto, mediante la cual se propone autorizar la condonación en su totalidad de los recargos causados, y multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto de impuesto predial del ejercicio fiscal del año 2018 a los contribuyentes de los diez Municipios del Estado de Colima, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las y los Diputados de esta Honorable Legislatura hace un par de semanas protestamos el cargo de legisladores y junto con ello el compromiso fiel de apoyar a todas y todos los Colimenses.

Mismo compromiso que hoy como Diputado del Partido del Trabajo me lleva a presentar esta iniciativa, debido a la difícil situación económica a la que se enfrentan miles de ciudadanos y preocupado por que las familias de nuestro bello estado generen un ahorro en su economía y estén en mejores condiciones para no desproteger los productos de primera necesidad, es que debemos considerar oportuno y conveniente otorgar facilidades a los ciudadanos para que paguen sus contribuciones en una fecha acorde a sus posibilidades, pensando siempre en quienes atraviesan una situación económica adversa.

Además esta iniciativa también tiene como con objeto de fortalecer la cultura del pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como del impuesto predial, para que los Ayuntamiento sigan brindando servicios públicos de calidad y cuenten con recursos para cumplir con sus compromisos burocráticos.

Para lograr tal finalidad, es que propongo condonar en su totalidad los recargos causados por falta de pago oportuno por concepto de derechos de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, e impuesto predial del ejercicio fiscal, del año 2018 y anteriores, a los usuarios y contribuyentes de tales servicios en los diez municipios del Estado, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del presente año.

Con lo anterior, se estima que miles de usuarios de tales servicios, contarán con las facilidades necesarias para convertirse en usuarios cumplidos, beneficiando así a las familias colimenses con la disminución de sus cargas tributarias.

Finalmente y ante la necesidad de que lo propuesto en esta iniciativa, comienza a aplicarse a favor de todas las familias colimenses, y por tratarse de un asunto que no necesita de mayor análisis, es que tengo a bien solicitar con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la dispensa de todo trámite legislativo, para que el presente asunto, sea discutido y votado en la presente sesión.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere el Orden Constitucional y Legal vigente someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba condonar en su totalidad, los recargos causados y multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto de derechos de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, e impuesto predial del ejercicio fiscal, 2018 y anteriores, a los usuarios y contribuyentes de tales servicios en los diez Municipios del Estado de Colima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para tener derecho a la condonación total de los recargos y multas señaladas en el artículo anterior del presente Decreto, los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como los contribuyentes del impuesto predial, deberán pagar la totalidad de los adeudos señalados en el artículo anterior a más tardar el día 30 de diciembre del año 2018.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

A T E N T A M E N T E:
COLIMA, COL. A 11 OCTUBRE DE 2018

DIP. CARLOS CESAR FARIAS RAMOS.